



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada Edward Andrés Fierro Prado fue notificado del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, que los términos de traslado, que consagra el artículo 292 antes citado comenzaron a correr el día miércoles 21 de Septiembre y terminaron el día 4 de octubre de 2022, a las 5.00 pm, sin que dentro del término correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Unión Valle octubre 21 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3052**
Proceso : Ejecutivo Prendario
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Edward Andrés Fierro Prado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00188-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y a que ya se encuentra acreditada la inscripción de la medida cautelar sobre el bien mueble dado en garantía, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, e igualmente se requerirá al apoderado judicial para que se sirva allegar el certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida para proceder a ordenar la inmovilización del vehículo y dar continuidad al trámite correspondiente. Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien mueble vehículo dado en garantía el cual se encuentra embargado.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada, por tanto, se fija como agencia en derecho la suma de \$3.800.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Quinto: Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que allegue el certificado de tradición del vehículo actualizado a fin de ordenar la inmovilización y continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83beb0798301684a9684a1dfb8e6723b03833a439fa23a1cbd0b9115b208483**

Documento generado en 21/10/2022 03:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>